

RESOLUCIÓN N° 02768-2015-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 30 de noviembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios y tres ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, mediante Oficio N° 602-2015-UNHEVAL-DCTNI-D, de fecha 25.NOV.2015, remite a la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, el **Convenio de Financiamiento de Planes de Mejora Institucional, Planes de Mejora de Carreras con fines de Acreditación y/o de Excelencia para Instituciones Públicas de Educación Superior, Cuarta Convocatoria, Modalidad Iniciación al Cambio, Convenio N° 076-2015-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE,**

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1256-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 30.NOV.2015, manifiesta que revisado el presente Convenio, se advierte que es beneficioso para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, ya que permite implementar el Plan de Mejora de la carrera de Educación Básica - Educación Inicial; asimismo respecto al financiamiento que corresponde a la entidad que es de S/. 15,780.00, de acuerdo a lo coordinado con la Dirección de Planificación y Presupuesto el mismo que se ejecutará con saldo de balance o con los recursos directamente recaudados del año 2016, debiendo tener en cuenta que el mayor financiamiento lo va realizar PROCALIDAD con la suma de S/. 297,230.57; de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: *Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL;* por tanto opina que el Consejo Universitario debe aprobar el Convenio de Financiamiento de planes de mejora institucional, planes de mejora de carreras con fines de acreditación y/o excelencia para instituciones de educación superior, que se va a suscribir con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de Calidad de la Educación Superior – PROCALIDAD;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con Oficio N° 330-2105-UNHEVAL-CCAD, del 30.NOV.2015, luego de revisado el presente caso emite opinión favorable atendiendo las observaciones realizadas por el Director de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, según Oficio N° 564-2015-UNHEVAL-DGCA/D, que indica encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, para la realización del requerimiento del presupuesto que será incluido en el presupuesto del 2016;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 30.NOV.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio de Financiamiento de Planes de Mejora Institucional, Planes de Mejora de Carreras con fines de Acreditación y/o de Excelencia para Instituciones Públicas de Educación Superior, Cuarta Convocatoria, Modalidad Iniciación al Cambio, Convenio N° 076-2015-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE,** que consta de 14 cláusulas y tiene por objeto que PROCALIDAD financia la ejecución del Plan de Mejora aprobado por la Universidad, a fin de contribuir a generar las condiciones para que la Carrera Educación Básica Educación Inicial procure la acreditación de su calidad educativa; asimismo, responsabilizar al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y al Presidente del Comité Interno de Acreditación de la Carrera Profesional de Educación Inicial, de emitir el informe final respectivo, del mismo modo, disponer que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0795-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

JLTC/vam

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 02768-2015-UNHEVAL-CU



h: 12:52
14/01/16



SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Financiamiento de Planes de Mejora Institucional, Planes de Mejora de Carreras con fines de Acreditación y/o de Excelencia para Instituciones Públicas de Educación Superior, Cuarta Convocatoria, Modalidad Iniciación al Cambio, Convenio N° 076-2015-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE*, que consta de 14 cláusulas y tiene por objeto que PROCALIDAD financie la ejecución del Plan de Mejora aprobado por la Universidad, a fin de contribuir a generar las condiciones para que la Carrera Educación Básica Educación Inicial procure la acreditación de su calidad educativa; asimismo, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, adoptar las acciones para que el requerimiento del presupuesto sea incluido en el presupuesto del 2016.
- 3°. **RESPONSABILIZAR** al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y al Presidente del Comité Interno de Acreditación de la Carrera Profesional de Educación Inicial, de emitir el informe final respectivo.
- 4°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las partes.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Signature]
Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInvest
 Transparencia
 OCI-AL
 Facultades (14)
 DCPYP
 JPTO
 JPLAN
 JRAC.
 DCTNel
 DOGA
 OT-OC
 OL-US
 UAdq
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

[Signature]
Mg. Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL,
PLANES DE MEJORA DE CARRERAS CON FINES DE ACREDITACIÓN Y/O DE
EXCELENCIA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

CUARTA CONVOCATORIA

**MODALIDAD
INICIACIÓN AL CAMBIO**

CONVENIO N° 076-2015-PROCALIDAD/BIRF 8212-PE

Conste por el presente documento el Convenio (en adelante el "CONVENIO") que celebran la UNIDAD EJECUTORA **MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – PROCALIDAD**, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con RUC N° 20552773463 y domicilio en Jirón Rousseau N° 465, San Borja, Lima, Perú, representado por su Director Ejecutivo, Sr. **REYNALDO ULADISLAO BRINGAS DELGADO**, identificado con DNI N° 07572604 (en adelante "PROCALIDAD"); y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN**, con RUC N° 20172383531, domiciliada en Av. Universitaria N° 601-607, Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, Perú, debidamente representada por su Representante Legal Sr. **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT**, identificado con DNI N° 22468221, RECTOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PROCALIDAD, tiene por objetivo promover la mejora de la calidad de la Educación Superior, estimulando los procesos de acreditación de las Instituciones de Educación Superior (IES).

El Fondo de Mejoramiento de la Calidad es un componente de PROCALIDAD que desarrolla sus actividades a través del Fondo de Estímulo a la Calidad (FEC), teniendo por objetivo la implementación de incentivos financieros para el apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación superior.

El FEC asigna recursos no reembolsables sobre la base de concursos, informados y públicos, de planes presentados por las IES. Realiza actividades de difusión y elabora instrumentos de apoyo a la formulación y gestión de los Planes de Mejora, presentados por las IES con fines de acreditación. Asimismo cuenta con procedimientos de evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de los planes aprobados.

El FEC, otorga incentivos financieros a las Instituciones Públicas de Educación Superior (Institutos y Universidades) que ofrecen carreras de formación docente, ciencias de la salud y, ciencia y tecnología (incentivo a las carreras); así como para las instituciones propiamente dichas (incentivo a la institución), que se encuentran realizando esfuerzos por lograr su acreditación o buscar su excelencia.

La UNIVERSIDAD, atendiendo a la convocatoria efectuada por PROCALIDAD, ha presentado su Plan de Mejora de Carrera, Modalidad *Iniciación al Cambio* (en adelante PLAN DE MEJORA), el cual cumple con los requisitos de elegibilidad para acceder al financiamiento a través del FEC; por lo que ha sido aprobado por el Consejo Directivo del Proyecto. En tal sentido, la UNIVERSIDAD fue seleccionada como sujeto de financiamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

PROCALIDAD financia la ejecución del PLAN DE MEJORA aprobado para la UNIVERSIDAD, a fin de contribuir a generar las condiciones para que la carrera que se indica en la cláusula siguiente, procuren la acreditación de su calidad educativa.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE EJECUCION DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a realizar los aportes abajo detallados:

PLAN	MODALIDAD	APORTE MÁXIMO FEC	APORTE DE INSTITUCIÓN
Plan de Mejora de la Carrera de Educación Básica Educación Inicial	Iniciación al Cambio	S/. 297,230.57	S/. 15,780.00

Con carácter obligatorio, las instituciones deben aportar como mínimo el cinco por ciento (5%) del valor total del Plan de Mejora. Dicho aporte debe ser en efectivo y será ejecutado por la propia institución de acuerdo a la normativa vigente.

El monto financiado por el FEC constituye el aporte máximo de PROCALIDAD. En dicho aporte está incluido el uno y medio por ciento (1.5%) por el concepto de gastos de supervisión, seguimiento y gestión, a ser ejecutados por PROCALIDAD.

El aporte máximo del FEC, será destinado a la adquisición de bienes y servicios que se requieren para el cumplimiento del Plan aprobado. En este sentido, cumplida la atención de los mismos por parte de PROCALIDAD, el monto no ejecutado constituye saldos disponibles, los cuales serán utilizados por PROCALIDAD para financiar Planes de Mejora de futuras convocatorias.

Las Partes establecen, que el aporte del FEC para el cumplimiento del Plan de Mejora, no podrá financiar bienes y servicios, cuyo costo supere el aporte máximo aprobado en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades para la ejecución de los contratos y acciones de acondicionamiento previo (materiales de infraestructura y servicios necesarios, entre otros) para la adecuada y oportuna implementación del Plan de Mejora.
- Garantizar que el local en el que se instalen y operen los equipos adquiridos con recursos del FEC, cuenten con las condiciones de seguridad requeridas para su adecuada protección y funcionamiento.
- Contar con un equipo (Responsable Técnico y Responsable Administrativo) o al menos un Responsable Técnico para la implementación del PLAN DE MEJORA.
Levantar en un plazo no mayor a siete (7) días, contados a partir de notificadas las observaciones/ajustes que se formulen a las Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes y equipos, así como los Términos de Referencia (TDR) para las consultorías contenidas en el PLAN DE MEJORA. Tanto las Especificaciones Técnicas como los Términos de Referencia deberán ser suscritos por el Responsable Técnico de la ejecución del PLAN DE MEJORA.

- e) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes adquiridos, utilizando para ello sus recursos institucionales.
- f) Suscribir el documento de conformidad, al momento de la recepción de los bienes y/o prestación de servicios adquiridos a través del FEC, en el marco del PLAN DE MEJORA.
- g) Incorporar al patrimonio de la UNIVERSIDAD, cada uno de los bienes entregados por PROCALIDAD, para lo cual deberá dar inicio al trámite de dicha incorporación y/o registro en su inventario, a partir de la suscripción del Acta de Recepción/Entrega de los bienes y conformidad de los servicios.
- h) Utilizar los bienes y servicios conexos para los fines objeto del Plan de Mejora, y asumir la responsabilidad directa de reponer los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, entre otros, en caso de pérdida, robo o siniestro, utilizando para ello sus recursos institucionales.
- i) Facilitar el desarrollo de las actividades de monitoreo, evaluación y/o acciones de auditoría de todo el PLAN DE MEJORA, garantizando la entrega de la información a PROCALIDAD en forma oportuna.
- j) Participar en las reuniones y actividades de fortalecimiento convocadas por PROCALIDAD requeridas para asegurar la buena marcha del PLAN DE MEJORA.
- k) Elaborar y remitir a PROCALIDAD el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- l) Financiar por su cuenta y costo aquellos gastos, que siendo necesarios para el desarrollo del PLAN DE MEJORA, no sean financiables por PROCALIDAD de conformidad con las normas de PROCALIDAD.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS QUE ASUME PROCALIDAD

PROCALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) PROCALIDAD, a través de su Oficina de Administración y Finanzas (OAF), ejecutará los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para la implementación del Plan de Mejora, con sujeción a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto, Manual Operativo del Fondo de Estímulo a la Calidad y a las normas del BIRF.
- b) PROCALIDAD transferirá a la UNIVERSIDAD la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: INFORMES

- a) La UNIVERSIDAD deberá presentar a PROCALIDAD el Informe Final, dando cuenta del aporte propio a nivel técnico-financiero, y de los resultados y logros obtenidos, producto de la aplicación del Plan de Mejora en su Institución, de acuerdo a la estructura y formato proporcionado por PROCALIDAD en su oportunidad.
- b) La UNIVERSIDAD, al elaborar el informe final detallado en el punto anterior, utilizará los instrumentos alojados en el PLACSEAS y actualizará su autoevaluación a través del SAES.
- c) El Informe Final deberá contener un análisis específico de los progresos que el PLAN DE MEJORA, haya generado respecto a la situación antes del inicio del Plan. En lo que al aporte propio se refiere (equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Plan de Mejora), dicho informe deberá adjuntar copia de la documentación que sustenta el gasto efectuado con cargo a dicho aporte.



- d) De existir observaciones de PROCALIDAD al Informe Final, éstas se comunicarán a la UNIVERSIDAD, dentro de siete (7) días de recibido el Informe, a fin de que se subsanen en los siete (7) días siguientes de recibido la comunicación.

CLÁUSULA SÉTIMA: IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Si, producto de la ejecución del PLAN DE MEJORA, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos. En caso de proceder, se suscribirá la adenda respectiva y demás documentos que correspondan. En ningún caso, los cambios demandarán financiamiento adicional al aprobado por el FEC.
- b) En caso que la implementación del PLAN DE MEJORA sea insatisfactoria para PROCALIDAD (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que la UNIVERSIDAD demuestre una estrategia de intervención satisfactoria para PROCALIDAD.



CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, respondiendo ante PROCALIDAD en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, correo electrónico o comunicación escrita.

Las Partes declaran como sus domicilios los mencionados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio para ser considerado válido, deberá ser comunicado previamente por escrito a la otra parte, con quince días calendario de anticipación.

En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS DE EJECUCIÓN

Las Partes del presente CONVENIO designan a sus Responsables Técnicos, según el siguiente detalle:

- Por parte de PROCALIDAD: Se designa al *Secretario Técnico del FEC o quien este designe.*
- Por Parte de la UNIVERSIDAD: Se designa al *Decano de la Carrera de Educación Básica Educación Inicial.*



Las personas antes señaladas están facultadas a emitir, ratificar y suscribir los actos necesarios para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente CONVENIO; por lo que las decisiones que éstas tomen obligan a la UNIVERSIDAD o PROCALIDAD, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El Convenio estará vigente durante nueve (09) meses, a partir de la fecha de suscripción.

Culminada la vigencia del Convenio, PROCALIDAD elaborará el Acta de Cierre de Actividades (que deberá contener el Informe Final, Acta de Transferencia y sus Anexos entre otros), para que sea suscrita por ambas partes, en el plazo de diez (10) días útiles.

Si al mes de culminado el CONVENIO, la UNIVERSIDAD no prestara la colaboración suficiente para la elaboración del Acta de Cierre de Actividades, PROCALIDAD procederá a emitirla, poniendo en conocimiento de la Oficina de Control Interno de la UNIVERSIDAD y de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL FINANCIAMIENTO TOTAL O PARCIAL

PROCALIDAD puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

- a) Incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los compromisos del CONVENIO.
- b) Avance insatisfactorio de los resultados para PROCALIDAD, en relación a los compromisos establecidos en el presente CONVENIO.
- c) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones de PROCALIDAD en el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.
- d) En caso persista por más de dos (2) veces la negativa por la UNIVERSIDAD, respecto a cualquier requerimiento realizado por PROCALIDAD, para cumplir las condiciones y/o información necesarias para la ejecución de la(s) subactividad(es) y/o actividad(es), esta(s) será(n) cancelada(s), y se procederá de acuerdo a lo previsto en la parte pertinente en la Cláusula Tercera del presente Convenio. La comunicación del requerimiento antes citado, será a través de los medios previstos en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO

PROCALIDAD podrá resolver este CONVENIO si sucede cualquiera de los eventos especificados en los literales siguientes. En dicha circunstancia, PROCALIDAD enviará una notificación de resolución por escrito a la UNIVERSIDAD por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de resolución:

- (a) Si la UNIVERSIDAD no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado.
- (b) Si PROCALIDAD determina que la UNIVERSIDAD ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas instituciones y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y las normas del Código Civil.

A tal efecto, se deberá tomar en cuenta, el PLAN DE MEJORA, las Bases de la IV Convocatoria para Financiamiento de Planes de Mejora.

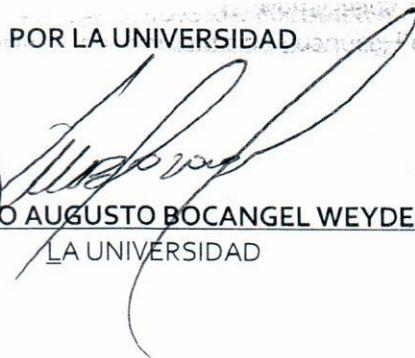
De no ser resueltas en un plazo de 15 días útiles, se solucionará mediante un Arbitraje Nacional de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, bajo las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje –de ser el caso- se llevará a cabo en Lima, Perú.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.

POR PROCALIDAD


REYNALDO BRINGAS DELGADO
DIRECTOR EJECUTIVO PROCALIDAD

POR LA UNIVERSIDAD



GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
LA UNIVERSIDAD

